

rencia, número 8901325(5), acuerdos que declaramos nulos y sin efecto alguno, por no ser ajustados a derecho, procediendo en consecuencia dejar sin efecto alguno el registro del modelo de utilidad impugnado. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

29087 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1848/95, promovido por «Top Tele Societé en Nom Collectif».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1848/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Top Tele Societé en Nom Collectif», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de diciembre de 1994 y de 31 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de la entidad «Top Tele Societé en Nom Collectif», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 1 de diciembre de 1994, confirmada en vía de recurso ordinario por la de 31 de mayo de 1995, que denegó la inscripción de la marca internacional número 599.363, «Le Top», con gráfico, para amparar productos de la clase 41 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca reseñada para los productos que reivindica. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

29088 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1994/95, promovido por «José García Espada, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1994/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José García Espada, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y de 19 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «José García Espada, Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo de 1995, por la que se denegó el registro del nombre comercial número 164.939, «La Boutique del Neumático», así como contra la de 19 de junio de 1995, que desestimó el recurso ordinario formalizado contra

la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a derecho, reconociendo en su lugar el que asiste a la sociedad demandante para que se proceda a la inscripción del nombre comercial interesado y respecto de la actividad para la cual se solicitó. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

29089 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2099/95, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2099/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y de 12 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de julio de 1995, que confirma en reposición la de 5 de abril de 1995, por la que se concede la marca mixta número 1.698.318, «El Sol», para amparar productos de la clase 30.^a del nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas resoluciones al no ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

29090 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835/96, promovido por «Orion Pictures Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 835/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orion Pictures Corporation», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1995 y 8 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por la Procuradora doña Amparo Ramírez Plaza en representación de la entidad ya identificada en el encabezamiento de esta sentencia contra las resoluciones también señaladas, que revocamos, al no estar ajustadas a derecho y, en consecuencia, reconocemos el derecho de la recurrente al registro de la solicitud número 1.724.327 con la denominación «Orion» para los productos en ella determinados de la clase 9, y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

29091 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 852/96, promovido por «The Gap, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Gap, Inc.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de la entidad norteamericana «The Gap, Inc.», contra la resolución ya identificada en el encabezamiento de esta sentencia y, en consecuencia, la anulamos por ser contraria a derecho y declaramos el derecho al registro de la marca denominativa número 1.905.700 «Old Navy Clothing Co.» para los productos referidos en la solicitud inicial, y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

29092 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1566/96, promovido por «Estee Lauder Cosmetics Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1566/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estee Lauder Cosmetics Limited», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995 y 17 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Estee Lauder Cosmetics», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1996 que concedía la marca 1.926.117 «Private Pleasures Propiedad de Warnaco Inc.», clase 3, por ser acto ajustado a derecho que confirmamos y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

29093 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1607/96, promovido por «Glaxo Group Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1607/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Glaxo Group Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de junio de 1994 y 12 de junio de 1996, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en representación de la sociedad «Glaxo Group Limited», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de junio de 1994, confirmada en reposición por la de 12 de junio de 1996, que denegó la inscripción de la marca número 1.594.192 «Veutosol» para amparar productos de la clase 5.ª del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca reseñada para los productos que reivindica.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

29094 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1693/96, promovido por don Andrés Boix Valero, doña María Teresa Jover Rivera y doña María Teresa Boix Trives.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1693/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Andrés Boix Valero, doña María Teresa Jover Rivera y doña María Teresa Boix Trives, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de junio de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Nogueira, en representación de los tres recurrentes don Andrés Boix Valero, doña María Teresa Jover Rivera, doña María Teresa Boix Trives, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de junio de 1996, que en vía de recurso ordinario denegó la concesión de la marca de la titularidad recurrente número 1.666.004 «Pictolín», Clase 25, debemos anular y anulamos esta resolución por contraria a derecho y reconocemos el de los recurrentes a obtener la concesión registral de la citada marca. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.